

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deba verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Julio 1885).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras, entre las de tercer orden, una que partiendo de Maella, en la carretera del mismo orden de Escatrón á Gandesa, y pasando por Fabara, Nonaspe, Fayón y Mequinenza, termine en Fraga en la carretera de primer orden de Madrid á Francia.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y

dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Yo el Rey.—El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon.

(Gaceta 14 Junio 1885).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ADMINISTRACIÓN.—Circular.

Atendiendo á la situación económica de los pueblos que aparecen en la relación que á continuación se expresa, y la imposibilidad de poder satisfacer de una vez los atrasos en que se hallan con la excelentísima Diputación provincial, ésta ha dispuesto conceder los plazos que se detallan en dicha relación y cuyo importe se consignará en los presupuestos municipales en concepto de gastos obligatorios.

En su consecuencia, los Sres. Alcaldes darán cuenta de esta disposición á los Ayuntamientos que presiden y Juntas municipales, haciéndoles saber la obligación en que están de consignar en sus presupuestos ordinarios las cantidades que á cada uno de dichos Municipios corresponde; en la inteligencia que no serán aprobados éstos sin este requisito.

Zaragoza 29 de Junio de 1885.—José López de Ayala.



RELACION QUE SE CITA.

PUEBLOS.	DEUDA. — Pesetas.	DEBIÓ PAGAR hasta 31 de Diciembre. — Pesetas.	RESTA PAGAR. — Pesetas.	IS POR 100 hasta 30 de Junio. — Pesetas.	QUEDA para satisfacer en plazos. — Pesetas.	IMPORTE por trimestres. — Pesetas.
De un año.						
Berdejo.....	699'75	349'87	349'88	62'97	286'91	71'72
Biota.....	2.349	1.174'50	1.174'50	211'41	963'09	240'77
Calcena.....	2.196	1.098	1.098	197'64	900'36	225'09
Castejón de Valdejasa	2.300	1.155'75	1.155'75	207	943	235'75
El Buste.....	873	436'50	436'50	78'57	357'93	89'48
La Vilueña.....	918	459	459	82'62	376'38	94'09
Luesma.....	658'50	329'25	329'25	59'26	269'99	67'49
Pomer.....	937'75	469	469	84'42	375'50	93'92
Ricla.....	8.257'50	4.128'75	4.128'75	743'49	3.385'26	846'31
San Martín de Moncayo	1.169'25	584'62	584'63	105'23	479'40	119'85
Uncastillo.....	7.079'85	3.539'79	3.539'79	637'15	2.902'64	725'66
Vera.....	3.857'75	1.926'87	1.926'88	346'83	1.580'05	395'01
Velilla de Ebro.....	2.994'25	1.497'12	1.497'12	269'48	1.227'64	306'91
Villar de los Navarros.	2.311	1.155'50	1.155'50	207'99	947'51	236'87
Farlete.....	1.023	511'50	511'50	92'07	419'43	104'85
Leciñena.....	869	434'50	434'50	78'21	356'29	89'07
Nonaspe.....	1.264'50	632'25	632'25	113'80	518'45	129'61
Paracuellos de la Libera	1.100'25	550'12	550'13	99'02	451'11	112'77
Undués Pintano....	394'50	197'25	197'25	35'50	161'75	40'43
Ejea de los Caballeros.	24.127'50	8.042'50	16.085	2.895'30	13.189'70	3.297'42
Lobera.....	1.862'50	620'83	1.241'67	223'49	1.018'18	254'54
	67.238'58	29.293'47	37.956'85	6.831'45	31.110'57	7.777'61
De año y medio.						
Alfamén.....	3.504	1.168	2.336	420'48	1.915'52	319'25
Moros.....	7.258	2.419'33	4.838'67	870'95	3.967'72	661'28
Rueda de Jalón.....	3.891	1.297	2.594	466'92	2.127'08	354'51
Tierga.....	4.084'50	1.361'50	2.723	490'14	2.232'86	372'14
Torrellas.....	3.392'25	1.130'91	2.261'84	407'13	1.854'71	309'11
Aldehuela de Liestos.	1.041'75	347'25	694'50	125'01	569'49	94'91
Ardisa.....	1.703	567'66	1.135'34	204'36	930'98	155'16
Fayón.....	1.971	657	1.314	236'52	1.077'48	179'58
Figueroelas.....	1.647	549	1.098	197'64	900'36	150'06
Leciñena.....	4.221'50	1.407'16	2.814'34	506'58	2.307'76	384'62
Puebla de Albortón..	2.491	830'33	1.660'67	149'45	1.511'22	251'87
Puendeluna.....	765'75	255'25	510'50	91'89	418'61	69'76
Torralba de Ribota..	3.859	1.053	2.106	379'10	1.726'90	287'81
Valmadrid.....	1.162'50	387'50	775	139'50	635'50	105'91
	40.292'75	13.430'89	26.861'86	4.685'67	22.176'19	3.695'97
De dos años.						
Almochuel.....	2.327	581'75	1.745'25	314'14	1.431'11	178'88
Campillo.....	4.348'25	1.087'06	3.261'19	587	2.674'19	334'27
El Frasno.....	9.004'25	2.251'06	6.753'19	1.215'56	5.537'63	692'20
Luna.....	18.234'75	4.558'68	13.676'07	2.461'68	11.214'39	1.401'79
Aranda.....	8.543'50	2.135'87	6.407'63	1.153'37	5.254'26	656'78
Erla.....	3.643	910'75	2.732'25	491'80	2.240'45	280'05
Litago.....	2.436'50	609'12	1.827'38	328'92	1.498'46	187'30
Paracuellos de Jiloca.	5.442'75	1.360'68	4.082'07	734'76	3.347'31	418'41
Salvatiera.....	3.833'50	958'37	2.875'13	517'52	2.357'61	294'70
Sestrica.....	5.866	1.466'50	4.399'50	791'91	3.607'59	450'94
La Almolda.....	4.019'50	1.339'83	2.679'67	482'33	2.197'34	274'66
	67.699	17.259'67	50.439'33	9.078'99	41.360'34	5.169'98

PUEBLOS.	DEUDA.	DEBIÓ PAGAR hasta 31 de Diciembre.	RESTA PAGAR.	18 POR 100 hasta 30 de Junio.	QUEDA para satisfacer en plazos.	IMPORTE por trimestres.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
De dos años y medio.						
Codo.....	14.306	3.576'50	10.729'50	1.931'31	8.798'19	879'81
Isuerre.....	2.293'25	573'31	1.719'94	309'59	1.410'35	141'03
Letúx.....	11.652'50	2.913'12	8.739'38	1.573'08	7.166'30	716'63
Mequinenza.....	23.594'25	5.898'56	17.695'69	3.185'21	14.510'48	1.451'04
Pastriz.....	5.300	1.325	3.975	715'50	3.259'50	325'95
Piasencia de Jalón..	7.146'28	1.786'57	5.359'71	964'75	4.394'96	439'49
Urrea de Jalón.....	6.535	1.633'75	4.901'25	882'22	4.019'03	401'90
Villamayor.....	9.938'35	2.484'58	7.453'77	1.341'67	6.112'10	611'21
Zuera.....	21.872'75	5.468'18	16.404'57	2.952'81	13.451'76	1.345'17
Gelsa.....	15.638'34	3.909'58	11.728'76	2.111'17	9.617'59	961'75
Novillas.....	12.878'70	2.575'74	10.302'96	1.853'53	8.448'43	844'84
	131.155'42	32.144'89	99.010'53	17.821'84	81.188'69	8.118'82
De tres años.						
Azuara.....	30.457'75	6.091'55	24.366'20	4.385'92	19.980'28	1.665'02
Bubierca.....	12.208'50	2.441'70	9.766'80	1.758'03	8.008'77	667'39
Bujaraloz.....	7.294'18	1.823'54	5.470'64	984'71	4.485'93	373'82
Monterde.....	7.535'75	1.507'15	6.028'60	1.085'15	4.943'45	411'95
Almonacid de la Cuba	10.030'25	1.671'70	8.358'55	1.504'53	6.854'02	571'16
Bardallur.....	18.370	3.061'66	15.308'34	2.755'50	12.552'84	1.046'07
Fombuena.....	3.153'75	525'62	2.628'13	473'06	2.155'07	179'54
Fuentes de Ebro....	42.506'50	7.084'41	35.422'09	6.375'96	29.046'13	2.420'51
Gallur.....	14.493'25	1.811'65	12.681'60	2.282'69	10.398'91	866'57
	146.049'93	26.018'98	120.030'95	21.605'55	98.425'40	8.202'07
De tres años y medio.						
Luesia.....	16.235	2.705'83	13.529'17	2.435'24	11.093'93	792'42
Moneva.....	8.174'75	1.362'45	6.812'30	1.226'22	5.586'08	399
	24.409'75	4.068'28	20.341'47	3.661'46	16.680'01	1.191'42
De cuatro años.						
Caspe.....	95.531	11.941'37	83.589'63	15.046'13	68.543'50	4.283'96
Escatrón.....	43.282'50	5.410'31	37.872'19	6.812'98	31.055'21	1.941
Fabara.....	20.996'25	2.624'53	18.371'72	3.306'91	15.064'81	941'55
Sástago.....	59.501'58	7.437'69	52.063'89	9.371'49	42.692'40	2.668'27
Sos.....	63.807'25	7.975'90	55.831'35	10.049'64	45.781'71	2.861'35
Torrehermosa.....	3.531'25	»	3.531'25	635'62	2.895'63	180'97
Purujosa.....	7.715'75	»	7.715'75	1.388'83	6.326'92	395'43
Oseja.....	3.288	»	3.288	591'84	2.696'10	163'51
Purroy.....	957	»	957	172'26	784'74	49'04
	298.610'58	35.389'80	263.220'78	47.379'70	215.841'02	13.490'03

	DÉBITOS.	DEBIERON pagar hasta 31 de Diciembre.	DIFERENCIA resumen.	18 POR 100 pagadero hasta 30 de Junio.	DEBEN PAGAR en plazos.	IMPORTE del trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
De un año.....	67.238'58	29.293'47	37.983'55	6.831'45	31.110'57	7.777'61
De año y medio.....	40.292'75	13.430'89	26.861'86	4.685'67	22.176'19	3.695'97
De dos años.....	67.699	17.259'67	50.439'33	9.078'99	41.360'34	5.169'98
De dos y medio.....	131.155'42	32.144'89	99.010'53	17.821'84	81.188'69	8.118'82
De tres años.....	146.049'93	26.018'98	120.030'95	21.605'55	98.425'40	8.202'07
De tres y medio.....	24.409'75	4.068'28	20.341'47	3.661'46	16.680'01	1.191'42
De cuatro años.....	298.610'58	35.389'80	263.220'78	47.379'70	215.841'02	13.490'03
	775.456'01	157.605'98	617.861'77	111.064'66	506'782'22	47.645'90

PÓSITOS.—Circular.

Terminado el ejercicio económico de 1884-85, los pueblos de esta provincia que tienen pósitos satisfarán el contingente correspondiente al mismo, en la Depositaria de fondos provinciales en el término de 10 días; pasados los cuales me veré en la precisión de expedir Comisiones de apremio contra los que demoren este servicio.

Zaragoza 6 de Julio de 1885.—El Gobernador, José López de Ayala.

SECCION QUINTA.

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

RELACION del sujeto á quien esta Fiscalía ha nombrado Juez municipal para el distrito que á continuación se expresa.

DISTRITO DE BORJA.

PUEBLO.	NOMBRE.
Magallón.....	D. Domingo Ladaga.

Zaragoza 4 de Julio de 1885.—Felipe Valero.

SECCION SEXTA.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Chodes 4 de Julio de 1885.—El Alcalde, Ramón Oriol.

El presupuesto municipal de gastos é ingresos, formado en este pueblo para el año actual de 1885 á 1886, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cuatro días.

Jaulín 3 de Julio de 1885.—El Alcalde, Miguel Julián.

El repartimiento de la contribución territorial y apéndice al amillaramiento de este pueblo, para el año económico de 1885-86, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales los contribuyentes podrán examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones oportunas.

Albeta 30 de Junio de 1885.—El Alcalde, José García.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Miguel Sañudo y Fernández, Juez de primera instancia, ejerciente del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á

cuantos se crean con derecho á la herencia intestada de D. Alfredo Lop y Peg, natural y vecino que fué de esta capital, donde falleció, para que dentro del preciso término de 30 días comparezcan á deducirlo en forma legal ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, y Escribanía del que refrenda; bajo apercibimiento de que no compareciendo en dicho término se seguirá adelante el juicio, entregando la herencia á quien corresponda; pues así lo tengo acordado en autos de abintestato instados con tal motivo por D.^a Adela Lop y Peg.

Dado en Zaragoza á 4 de Julio de 1885.—Miguel Sañudo.—Por mandado de S. S., José Ara.

Belchite.

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción de esta villa y su partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra Evaristo Soriano Serrano, sobre disparo, he acordado sacar en pública subasta la finca embargada al encartado, señalándose para dicho acto el día 24 del actual, á las once de su mañana, bajo el tipo de su tasación en alza, siendo de obligación del rematante el sufragar los gastos necesarios para arreglar la titulación, cuya finca es la siguiente:

Un campo, secano, sito en la partida de Planometa, término de Azuara: su cabida de cuatro á cinco yuntas poco más ó menos; lindante por Saliente con vía pública, por Mediodía con herederos de Félix Ansón, por Poniente y Norte con camino: tasado en 85 pesetas.

Dado en Belchite á 2 de Julio de 1885.—Tomás Morales.—D. S. O., Antonio Sancho.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Magallón.

El cargo de Secretario de este Juzgado se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba: su dotación consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes documentadas en el término de 15 días, contados desde la fecha.

Magallón 30 de Junio de 1885.—El Juez municipal, Vicente Gracia Arellano.

Villafranca de Ebro.

La Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo se halla vacante: su dotación consiste en los derechos de arancel. Los que la deseen presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado hasta el día 12 del corriente mes que se proveerá.

Villafranca de Ebro 1.º de Julio de 1885.—Benito Prades.